

de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/31.091/09)

Consejería de Sanidad

3291 *CORRECCIÓN de errores a la Orden de 8 de septiembre de 2009, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre de 2009), por la que se convocan ocho puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.*

Advertido error material en la Orden de 8 de septiembre de 2009, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre de 2009), por la que se convocan ocho puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería, se procede a su corrección al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el siguiente sentido:

En el Anexo que se acompaña a la referida Orden, en el puesto de trabajo número 60396, denominado Responsable Administrativo, en el apartado Administración Pública. Cuerpo/Escala, donde dice: "Personal transferido de Sanidad pendiente de integrar"; debe decir: "Comunidad de Madrid".

Por lo que se procede a su corrección, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, destinado exclusivamente a solicitar el puesto de trabajo modificado, así como a la rectificación de aquellas solicitudes que pudieran contener el puesto referido.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—El Consejero de Sanidad, PD (Orden 387/2008, de 13 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 27 de junio de 2008), la Secretaria General Técnica, Beatriz Viana Miguel.

(03/31.863/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

3292 *RESOLUCIÓN 2946/2009, de 25 de septiembre, de la Dirección-Gerencia, por la que se aprueban las bases de convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, un puesto funcional de Libre Designación.*

El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid contempla en su artículo 9 el concepto de puesto funcional, y en el Anexo VI del mismo texto se determinan los correspondientes al Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Ante la necesidad de proveer el puesto de trabajo de naturaleza funcional denominado "Dir. Centro Menores >100", se procede a su convocatoria pública.

En consecuencia, esta Gerencia

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar las bases de convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto de trabajo número 60607, "Dir. Centro Menores >100", adscrito a este Organismo Autónomo.

Segundo

Convocar pruebas selectivas para cubrir el puesto mencionado, que se encuentra afecto al Convenio Colectivo Único para el perso-

nal laboral de la Comunidad de Madrid y está clasificado como de Libre Designación, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base primera

Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en turno restringido, del puesto funcional relacionado en el Anexo I, con las circunstancias indicadas en el mismo.

1.2. Toda vez que se trata de un puesto funcional, su régimen de desempeño se acomodará a lo previsto en los artículos 18 y 39 del Convenio Colectivo vigente. En consecuencia, el personal que acceda al puesto convocado percibirá en concepto de complemento funcional la diferencia existente entre la cuantía de la retribución asignada al puesto y la correspondiente a la de su categoría profesional o, en su caso, la suma de percepciones consolidadas a título personal. La percepción del referido complemento del desempeño del puesto no tendrá carácter consolidable, pudiendo el trabajador seleccionado ser removido del mismo con carácter discrecional en los términos señalados en el apartado 3.1 del citado artículo 18 del vigente Convenio Colectivo.

Base segunda

Requisitos de los aspirantes

1. Ser trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, afecto al Convenio Colectivo para su personal laboral y en situación de servicio activo.

2. Cumplir los requisitos mínimos de titulación establecidos para el puesto en el Anexo I.

3. Ostentar categoría profesional comprendida en el Anexo III del vigente Convenio Colectivo.

4. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los anteriores apartados 1 y 2, en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y poseer los mismos durante todo el proceso selectivo. El requisito del apartado 3 deberá cumplirse con anterioridad a la propuesta que el órgano competente efectuará declarando seleccionado al aspirante.

Base tercera

Se pretende la selección de personal adecuado al siguiente perfil profesional:

— En dependencia del Responsable de Coordinación de Centros:

- Ejerce la guarda de los menores ingresados en la Residencia en las condiciones establecidas en las Leyes.
- Supervisa, coordina y dirige el funcionamiento de la institución.
- Es el responsable de las relaciones con el exterior y la coordinación con otras instituciones, según las directrices del Instituto.
- Representa oficialmente a la Residencia.

Base cuarta

Sistema de selección

Será facultad del órgano administrativo competente la elección del candidato más idóneo de entre los que reúnan los requisitos mínimos exigidos en el Anexo I a estas bases de convocatoria, con el orden de prelación establecido en la base séptima.

Base quinta

Los trabajadores de la Comunidad de Madrid que en la modalidad de turno restringido aspiren a ocupar el puesto que se convoca, en el supuesto de ostentar categoría profesional declarada "a extinguir", deberán haber solicitado la integración en alguna de las categorías profesionales comprendidas en el Anexo III del Convenio Colectivo.

Base sexta*Instancias y admisión de candidatos*

6.1. Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en el Registro del Instituto Madrileño del Menor y la Familia (Gran Vía, número 14), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas a la Directora-Gerente del Organismo, según modelo que se publica en el Anexo II.

6.2. Junto a la instancia los aspirantes deberán aportar copia compulsada de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos mínimos, en los términos señalados en el Anexo I a estas bases de convocatoria.

6.3. Los trabajadores de la Comunidad de Madrid que participen en la modalidad de turno restringido, deberán aportar certificado expedido por el responsable de Personal de la Consejería u Organismo donde presten sus servicios, acreditando la condición de trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido y en servicio activo, que deberá solicitarse en el Departamento de Personal de la Consejería u Organismo del que dependa el trabajador.

6.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen los requisitos mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

6.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería/Organismo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar la identidad de estos últimos, con indicación de la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa. Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente, de la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Base séptima*Adjudicación del puesto*

7.1. Conforme al sistema establecido en la base cuarta de esta convocatoria, el órgano administrativo competente elegirá al candidato más idóneo de entre los aspirantes, proponiendo al ilustrísimo señor Director General de la Función Pública el candidato seleccionado o la declaración de desierta la provisión en turno interno.

7.2. A la vista de la propuesta efectuada por el órgano administrativo competente, el ilustrísimo señor Director General de la Función Pública procederá a adjudicar el puesto objeto de provisión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La Subdirección General de Personal del IMMF formalizará en el contrato de trabajo la oportuna diligencia. En todo caso, deberá quedar constancia del consentimiento del trabajador en cuanto a las nuevas condiciones laborales a que haya lugar.

7.3. En el caso de coincidir en el tiempo las convocatorias de dos o más Consejerías u Organismos, así como previsiblemente la finalización del proceso de selección en relación a las mismas, con el fin de fueran adjudicadas a un mismo trabajador dos o más puestos de trabajo pertenecientes a diferentes Consejerías u Organismos, los órganos administrativos responsables citarán al trabajador para que este opte entre alguno de los puestos.

7.5. El régimen jurídico del desempeño de los puestos convocados se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo vigente.

Base octava*Reclamaciones*

Contra las actuaciones del órgano convocante procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral.

Dado en Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Paloma Martín Martín.

(03/31.479/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3293 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, sobre la creación y clasificación de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de los Ayuntamientos de Santorcaz y Anchuelo.*

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General para la disolución de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención formada por los Ayuntamientos de Santorcaz y Anchuelo.

Vista la Orden de 9 de septiembre de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se acuerda la disolución de la citada agrupación.

Visto el informe-propuesta del Área de Administración y Régimen Jurídico Local de 25 de agosto de 2009.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2008, de 10 de abril; Decreto 77/2008, de 3 de julio, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio,

HE RESUELTO

Primero

Crear y clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Santorcaz, como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala Secretaría-Intervención, categoría única.

Segundo

Crear y clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Anchuelo, como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala Secretaría-Intervención, categoría única.

De conformidad con la normativa aplicable, al no estar cubierto con carácter definitivo el puesto de Secretaría-Intervención que fue desagrupado por la Orden de 9 de septiembre de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, los puestos resultantes de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Santorcaz y Anchuelo que ahora se clasifican quedarán en situación de vacante.

Tercero

Notificar a los Ayuntamientos interesados esta Resolución.

Cuarto

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Política Territorial, a los efectos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Sexto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Vice-